



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Enero de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^a. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Enero de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 16 de enero de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 16 de enero de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación de finca registral número 84.661 de 309,74 m2, de superficie declarada, sita en Calle Pablo Olavide.

Se da cuenta de expediente número 24/2018-SEG, tramitado a instancias de Don ***** [A.V.D.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** *_***, de esta ciudad, interesando licencia segregación de parcela de finca matriz con registral número 84.661 de 309,74 m² de superficie declarada, sita en Calle Pablo Olavide (Referencia Catastral número 6848204QA5364N), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (Finca A).....154,87 m²
- Parcela resultante (Finca B)..... 154,87 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 17/01/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Zona de Ordenanza 2. Ensanche Tradicional (ZO.2). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/2019, con propuesta de resolución favorable, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de finca registral número 84.661 de 309,74 m² de superficie declarada, sita en Calle Pablo Olavide (Referencia Catastral número 6848204QA5364N), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (Finca A).....154,87 m²
- Parcela resultante (Finca B)..... 154,87 m²



i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcdiana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Segregación de parcela de finca matriz en C/ La Boca, número 3, expediente 26/18-SEG.

Se da cuenta de expediente número 26/2018-SEG, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. Número ******, en nombre y representación de Don ***** [E.A.G.] con DNI número ****** y notificación por medios electrónicos, interesando licencia segregación de parcela de finca matriz con registral número 13.817 de 1.727,00 m² de superficie declarada, sita en Calle La Boca número 3, (Referencia Catastral número 3588074QA5238N), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz1.027,00 m²
- Parcela resultante 700,00 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 17/01/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Zona de Ordenanza 4 (ZO4). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/2019, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de finca registral número 13.817 de 1.727,00 m² de superficie declarada, sita en Calle La Boca 3, (Referencia Catastral número 3588074QA5238N), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz1.027,00 m²



i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1470e191470407e327401082fT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

- Parcela resultante 700,00 m²

La eficacia de la Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.3.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 82/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 218/17-LOM, para adaptación de local para el ejercicio de actividad consistente en academia de baile sita en Calle Atlántida, número 14.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 82/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 218/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** [R.C.M.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ****
***** **, de esta ciudad, para adaptación de local para el ejercicio de actividad consistente en academia de baile sita en Calle Atlántida, número 14 (Referencia Catastral número 6642011QA5364S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.G.S.], presentado con fecha 05/12/17 con visado número 2711170297417, así como documentación complementaria aportada con fechas 30/01/18, con visado número 3001180297417 y 06/07/18.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 16/01/19.

Consta informe emitido con fecha 12/01/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 09/05/18 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 14/01/19, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.

B. En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.

C. Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 180,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



i00671a1470e191470407e327401082fT



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres la jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Pág. 7 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.864,06 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 32/18-LOM, para adecuación de nave para centro de rehabilitación en Calle Albañiles, número 9.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 32/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Chiclana Sport Services S.L., con C.I.F. número B-72.328.420, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de nave para centro de rehabilitación, en Calle Albañiles, número 9 (Referencia Catastral número 3386001QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 19/02/18 con visado número 2401180012018, así como documentación complementaria aportada con fecha 26/07/18 y visado número 2607180012018.

Consta con fecha 07/03/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Con fecha 31/10/18 se emite informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 12/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, encontrándose la edificación existente en situación de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada en La Joya y Cerrillo del Pilar, correspondiente a la inscripción registral número 41844, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 98, Libro 2.091, Tomo 2.848, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.

- Pág. 9 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros de construcción y demolición.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- Así como a lo resultante de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Chiclana Natural, S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.

- Pág. 11 de 52 -



i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano según calculo unos 30 litros que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor indicado en el plano presentado y consensuado esto con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 25.476,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.5.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 33/18-LOM para extensión de red subterránea de BT en C/ Carrajolilla 32-A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 33/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I Número ***** en nombre y representación de la entidad "ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL" con C.I.F. Número B82846817 y notificación por medios electrónicos, para extensión de red subterránea de BT en C/ Carrajolilla 32 A; según proyecto redactado por el técnico Don ***** [A.B.R.] presentado con fecha 20/02/18 con visado número 94/2018 de fecha 18/01/2018 así como documentación complementaria aportada con fecha 12/12/18.

Consta informe emitido con fecha 05/03/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el técnico Municipal D. ***** [R.S.M.], de fecha 17/04/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 13 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 560,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta al año de la terminación de las obras, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra condicionado al visto bueno al replanteo de las obras del técnico de esta Delegación destinado a este fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010, de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - *Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado pro su colegio profesional.
 - *Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La reparación se definirá en el momento del replanteo.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.926,57 euros,

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 145/18-LOM, para ejecución de líneas de Baja Tensión para nuevo suministro a edificio en la Cuesta del Matadero.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 145/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., con C.I.F. número B-82.846.817 y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de líneas de Baja Tensión para nuevo suministro a edificio en la Cuesta del Matadero, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [A.B.G.], presentado con fecha 27/07/18 con visado número 1056/2018 de fecha 18/06/18.

Consta con fecha 03/09/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 19/10/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 13/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Z.O-1 y Z.O.2. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia condicionada a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, una vez finalizadas las obras.
 - Fianza por importe de 21.500,00 €, que será devuelto al año de la terminación de las obras, previa aportación del correspondiente Certificado de Final de Obras.
 - El inicio de la obra al visto bueno al replanteo de las obras por Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - La reparación de los pavimentos se definirán en el momento del replanteo.
 - La canalización correspondiente a la ZO-1 irá encima de la canalización existente, en caso contrario deberá aportar la correspondiente autorización de forma previa por la administración competente en materia de Patrimonio Histórico.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural, S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Agua y Saneamiento:
 - Previo al replanteo se entregarán planos en formato digital (dwg o dxf) de las redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo Endesa ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- Según lo recogido en el art. 270 de la O.M.P.A. y art. 8.2.9 del PGOU durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuestos. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido Anexo IV de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 70.142,87 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 154/18-LOM, para realización de obras necesarias para independizar usos en edificio plurifamiliar entremedianeras (División horizontal para local en planta baja y vivienda en planta alta) sito en Calle Pedro Antonio de Alarcón, número 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 154/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.M.C.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

***** *, de esta ciudad, para realización de obras necesarias para independizar usos en edificio plurifamiliar entremedianeras (División horizontal para local en planta baja y vivienda en planta alta), en la misma dirección antes indicada (Referencia Catastral número 6552029QA5365S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [A.V.G.], presentado con fecha 08/08/18 con visado número 0308180217718.

Consta con fecha 01/10/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 10/01/2019, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en a ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los accesos se resolverán según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para los contadores en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- Pág. 19 de 52 -

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Autorizar la división horizontal de edificio sito en Calle Pedro Antonio de Alarcón, finca registral número 15.091 y referencia catastral número 6552029QA5365S, según el siguiente detalle:

LOCAL PLANTA BAJA
PAPELERÍA
SUPERMERCADO
ALMACÉN
PATIO
ASEO
TRASTERO
SUP. UTIL LOCAL
SUP.CONSTRUIDA LOCAL
PORCENTAJE PARTICIPACIÓN

SUP. ÚTIL TOTAL
SUP. CONSTRUIDA P.BAJA
SUP. CONSTRUIDA P.PRIMERA
SUP. CONSTRUIDA TOTAL

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.050,77 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.8.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 192/18-LOM para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ La Cigala 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 192/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con DNI número *****-, en nombre y representación de la entidad "DISTRIBUCIONES PEÑA SA", con CIF Número ***** y notificación por medios electrónicos, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ La Cigala 4, (Referencia Catastral número 3384004QA5238S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 11/10/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 26/12/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Cigala número 4, con número de expediente PRB-101/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 11/12/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

- Pág. 21 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Fianza por importe de 435,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros, generados en la ejecución de la obra.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234, de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
- Accesos según el DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 43,50 m2 resulta en total de 1 árbol.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 34.334,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 226/18-LOM para demolición de edificación en C/ Cuesta del Matadero 90-92.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 226/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [S.B.R.], con D.N.I. Número ***** , en nombre y representación de la entidad "HEREDEROS DE MANUEL BEJERANO CB", con C.I.F. Número E11595337 y notificación por medios electrónicos para demolición de

- Pág. 23 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

edificación, en C/ Cuesta del Matadero, 90-92 (Referencia Catastral número 6337006QA5363N), según proyecto redactado por el técnico Don ***** [M.J.A.O.] presentado con fecha 23/11/18 con visado número 2018-04263 de fecha 23-nov-2018, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud con visado número 2018-04264 de fecha 23 -nov-2018.

Consta informe emitido con fecha 08/01/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 11/01/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La propuesta sustitutoria de la edificación, objeto de demolición, deberá obtener la correspondiente licencia urbanística y finalizarse en el plazo máximo de dos años, advirtiéndose que la no iniciación y finalización de la edificación, en el plazo fijado al efecto, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares, según lo establecido en el Art. 150,1 de la L.O.U.A.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 3.167,76 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1470e191470407e327401082fT>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 370,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra deberá ser comunicado a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros a la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
 - La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación solicitar a CHICLANA NATURAL SA estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contenedor de obra.

- Pág. 25 de 52 -



i00671a1470e191470407e327401082fT

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.388,46 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.10.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 228/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en C/ Sotavento 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 228/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.J.S.P.], con D.N.I. Número *****, en nombre y representación de la entidad de GABISANPA SERVICIOS SL, con C.I.F. Núm. B72361447 y notificación por medios electrónicos para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en C/ Sotavento 1, (Referencia Catastral número 1898018QA5219N), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** [J.R.D.], presentado con fecha 26/11/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 27/11/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Sotavento 1, con número de expediente PRB-095/18.

Consta informe emitido con fecha 16/01/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 15/01/2019, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 505,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 481,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 27 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos a vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondientes, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 100,75 m² resulta en total de 3 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.6.2 punto 2 (a,b,c,d,e,) del PGOU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con objeto de conservar los rasgos características de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de la parcela según el artículo 11.6.19 del PGOU.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto no se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de los árboles existentes, dos unidades (2), por tanto se mantiene la cobertura arbolada exigida. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar cuatro unidades por cada uno de los eliminados, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 unidades = 390,54 €)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 135.944,97 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.11.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 233/18-LOM, para adecuación de local comercial para peluquería en Calle Calvario, 50.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 233/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [J.G.O.], con D.N.I Número ***** en nombre y representación de la entidad "PELUQUERIA LAIMA SC", con C.I.F. Núm. J72357734, y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local comercial para peluquería en C/ Calvario 50, (Referencia Catastral número 6747426QA5364N), según proyecto redactado por la Arquitecto Dª ***** [M.G.M.], presentado con fecha 28/11/18, con visado número 1308180222618.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

Consta informe emitido con fecha 09/01/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el técnico Municipal D. ***** [R.S.M.], de fecha 09/01/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 270,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - En general los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos o los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos y de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

- Pág. 31 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en batería como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 21.128,82

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.12.- Acuerdo de interpretación del pliego de cláusulas económico administrativas regulador de la concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación, mejora y posterior explotación como restaurante-bar de instalación municipal en parque público de La Barrosa.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de octubre de 2018 adoptó el acuerdo de otorgar a "Buena Vida Beach, S.L." CIF B-72357221 la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como restaurante-bar, de instalación sita en Pinar Público de La Barrosa, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018, y al contenido del sobre "B" de su oferta, consistente en proyecto básico de las obras de legalización, adecuación y mejora redactado por el ingeniero industrial Don ***** [J.C.R.].

Dicho acuerdo se notifica al concesionario, requiriéndole para la formalización del correspondiente documento administrativo.

Con fecha 28 de noviembre de 2018 presenta escrito D. ***** [J.B.G.] en representación de "Buena Vida Beach, S.L." en el que manifiesta la imposibilidad de suscribir con carácter previo a la formalización de la concesión un seguro de daños materiales o multirisgo del inmueble, como exige la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, debido al mal estado en que se encuentran las instalaciones que deberán ser objeto de adecuación y mejora según el proyecto técnico presentado.

Con base en los referidos antecedentes, con fecha 17 de enero de 2019 se emite informe por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Sr Vicesecretario, que a continuación se transcribe:

"LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 28 a 35 (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 54 a 75 (REBELA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79 a 83 (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 74 a 87 (TRRL).

- Pág. 33 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículos 50 a 53 (LAULA).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de 2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 93 y siguientes, de aplicación básica (LPAP).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º Del estado del inmueble.

Ha de recordarse de partida cual es el objeto de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a saber la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como Restaurante-bar de instalación sita en Pinar Público de La Barrosa, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 20 de octubre de 2017 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Ataulfo Fernández Sámano. Es decir la ejecución obligada de obras en el inmueble que se reconoce obsoleto y deteriorado está en el objeto de la concesión .

Consta en el expediente reportaje fotográfico en el que resulta acreditada la situación física actual del inmueble que se encuentra en estado de abandono desde el 19 de julio de 2016, fecha en lo que lo entregó el anterior concesionario, según consta en acta suscrita al efecto .

2º Sobre la imposibilidad de cumplir la obligación en los términos impuestos .

El Pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la licitación en su cláusula 11- SEGUROS dispone textualmente:

“La persona adjudicataria suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento,

i00671a1470e191470407e327401082fT

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; bienes propiedad de terceros; y daños estéticos. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones....”

A fin de cumplimentar las obligaciones referidas el adjudicatario si bien ha aportado póliza de responsabilidad civil ha manifestado formalmente su imposibilidad de cumplir la obligación referida al seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble, en los términos requeridos, dado que la compañía de seguro consultada le manifiesta que “debido al estado en el que se encuentran las instalaciones del local del Pinar Publico en la Barrosa cuya concesión se ha otorgado a BUENA VIDA BEACH, S.L, no es posible poder asegurar contra daños dichas instalaciones al no existir los mínimos requisitos exigidos por las normas de suscripción de MAPFRE, y entiendo que de cualquier aseguradora que realice antes que nada la correspondiente inspección del riesgo previa a la contratación. El local está en muy malas condiciones de conservación, presentado multitudes de destrozos tanto en su interior como exterior. Una vez que todo este en buen estado podríamos volver a retomar el tema.” Se aporta correo de la compañía Mapfre en el sentido expuesto.

El Ayuntamiento ha hecho consulta al mediador de las pólizas de seguros de inmuebles municipales, en orden a verificar la circunstancia alegada por el adjudicatario, al que remite correo electrónico con fecha 11 de enero de 2019.

Tras la visita al inmueble con fecha 15 de enero del corriente el mediador manifiesta lo siguiente: “Indicarles que el mercado asegurador, en base a sus normas de suscripción, no tiene por práctica habitual el aseguramiento de instalaciones en ruinas o con un deterioro avanzado dado que lo que les estamos solicitando es que se le dé cobertura a los daños propios que sufra la instalación; y determinar este aseguramiento en la situación de mantenimiento que se encuentra, no es viable. Asimismo y al margen de la práctica habitual que mencionamos en el párrafo anterior, a fin de poder darles una respuesta propia del mercado asegurador actual, realizamos un sondeo ágil y confirmamos que las respuestas recibidas no son favorables al aseguramiento solicitado en la licitación de la concesión de la instalación. En base a ello confirmamos que la información que transmite el concesionario está en línea con la respuesta del actual mercado asegurador y su práctica habitual de aseguramiento de riesgos. Por otro lado indicarles que teniendo en cuenta el objeto de licitación “legalización, adecuación y mejora de la instalación para la posterior explotación como restaurante - bar”, lo adecuado sería solicitarle para este fase inicial un seguro de Todo Riesgo Construcción y un seguro de RCivil Promotor / Constructor dado que entendemos que lo que van a realizar primero serán las obras para adecuar la instalación y una vez terminada esta fase, e iniciada la fase de explotación, sería el momento de solicitar no solo la póliza de Daños Materiales, sino de Responsabilidad derivada de la actividad que se va a generar.”

- Pág. 35 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

De lo anterior puede entenderse acreditada la imposibilidad de cumplimentar la obligación de asegurar el inmueble, en el momento actual, cuando lo que procede es acometer las obras de legalización, reparación y adecuación del mismo conforme al proyecto presentado, previa obtención de las preceptivas licencias urbanísticas.

3º Sobre el procedimiento para la interpretación del contrato

Conforme al artículo 210 del TRLCSP, que regula las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”.

Mediante la atribución al órgano de contratación de la potestad para interpretar unilateralmente el contrato se pretenden resolver las incidencias que surjan en la ejecución del contrato sin que supongan la suspensión de la ejecución del mismo. En este caso el contrato ni siquiera ha sido formalizado, sino que se trata de resolver una incidencia planteada con carácter previo a su formalización, que no desvirtúa la validez del procedimiento licitatorio y que requiere la interpretación del pliego regulador de la referida licitación.

Se trata pues de posponer la obligación de asegurar el inmueble objeto de la concesión al momento en que el mismo haya sido reparado conforme al proyecto presentado y sea apto para su puesta en uso, tras quedar comprobada la imposibilidad de cumplir con dicha obligación antes de la ejecución de las obras requeridas. Por tanto no queda eximido el adjudicatario de la obligación de asegurar el inmueble, únicamente será pospuesta ésta a la finalización de las mismas, lo que resulta razonable a la vista del objeto de la concesión que prevé la ejecución de obras de legalización, reparación y mejora del inmueble, antes de su puesta en funcionamiento.

El artículo 211 del TRLCSP regula el procedimiento de ejercicio de dichas prerrogativas estableciendo la necesidad de dar audiencia al contratista en los procedimientos que se instruyan para la adopción de los acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Si bien el presente expediente se incoa a instancia del contratista que manifiesta su imposibilidad de cumplimentar una obligación impuesta en los términos planteados, de lo que se deduce su conformidad con el presente procedimiento debe incorporarse al expediente compromiso expreso de éste, en el sentido de aportar póliza de seguro del inmueble en los términos previstos, en cuanto sean concluidas las obras de legalización, adecuación y mejora del mismo conforme al proyecto presentado, para las que ha de solicitar licencia, y en cualquier caso antes de la puesta en funcionamiento del edificio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El acuerdo sobre la interpretación del pliego que rige el contrato deberá adoptarse por el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, y dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

Es preceptivo el informe del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 2ª, apartado 8 del TRLCSP.

Conclusión: *Procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de interpretación de la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de la concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación como Restaurante-bar de instalación municipal sita en Parque Público Pinar de la Barrosa, en el sentido de posponer la obligación de aportar póliza de seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble, a la conclusión de las obras de legalización, adecuación y mejora del mismo, conforme al proyecto presentado, para las que ha de solicitar licencia, y en cualquier caso antes de la puesta en funcionamiento del edificio, tras quedar acreditada la imposibilidad de cumplimentarla en el estado actual del inmueble."*

Conocido escrito presentado con fecha 17 de enero de 2019 por Buena Vida Beach, S.L. que se registra de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2019/1712, mediante el que presenta declaración suscrita por Don ***** [J.B.G.] en representación dicha Sociedad manifestando expresamente su compromiso de suscribir el seguro de inmueble del Restaurante del Pinar Público en los términos previstos en el Pliego una vez concluidas las obras de legalización, adecuación y mejora de dicho inmueble con carácter previo a la puesta en funcionamiento del mismo; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Interpretar la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de la concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación como Restaurante-bar de instalación municipal sita en Parque Público Pinar de la Barrosa aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018, en el sentido de posponer la obligación de aportar póliza de seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble, a la conclusión de las obras de legalización, adecuación y mejora del mismo, conforme al proyecto presentado, para las que ha de solicitar licencia, y en cualquier caso antes de la puesta en funcionamiento del edificio, tras quedar acreditada la imposibilidad de cumplimentarla en el estado actual del inmueble.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Delegación de Medio Ambiente y al Servicio de Urbanismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

2.13.- Expediente relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2018, mediante la adición de ocho plazas de Policía Local.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal para la adición de ocho plazas de la policía local a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 de Noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 233 de fecha 5 de diciembre de 2018.

Visto el informe favorable de fecha 17 de enero de 2019 emitido por el Graduado Social – RR.HH., D. **** * [J.A.B.C.], del siguiente tenor literal:

“La Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2018, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 de Noviembre de 2018, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 233 de fecha 5 de diciembre de 2018.

Conocido Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, donde en su Disposición transitoria segunda Tasa adicional de reposición de la policía local, dispone lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año.”

Habiéndose presentado solicitudes de jubilación anticipada de ocho efectivos de la policía local y de conformidad con la Disposición transitoria anteriormente mencionada, se informa favorablemente la adición de ocho plazas de la policía local a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 de Noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 233 de fecha 5 de diciembre de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la adición de ocho plazas de la policía local a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PERSONAL FUNCIONARIO:

* Denominación: POLICÍA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: POLICIA. Número de Vacantes: **ocho**. (Tasa adicional).

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales CSI-CSIF, CC.OO, CGT, UPLBA y UGT.

2.14.- Acuerdo de aprobación de las Bases que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal para la categoría de Auxiliar de Turismo.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la creación de una Bolsa de Trabajo temporal para la categoría de Auxiliar de Turismo, de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C2.

Visto el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** * * * * *
***** [J.A.B.C.], de fecha 11 de enero de 2019, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de la Bolsa de Trabajo temporal de Auxiliar de Turismo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal para la categoría de Auxiliar de turismo, de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C2, todo ello de acuerdo al siguiente tenor literal:

“BASES QUE HABRÁN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE TURISMO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría Auxiliar de Turismo, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación que figura en el ANEXO, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- g) Acreditar el dominio del idioma inglés en el nivel B1 y que conste en Certificación oficial.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de titulaciones y méritos obtenidos en el extranjero requiere su convalidación u homologación oficial.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I.

Igualmente acompañarán copia de las titulaciones y demás requisitos de participación, así como de la justificación de los méritos alegados, debiendo aportar los originales para su cotejo aquellos aspirantes que superen el proceso y con carácter previo a su contratación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISION SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.
- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.
- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Prueba Personal. Constará de los ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) **Primer ejercicio:** Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo de la categoría a la que se aspira, disponiendo de una hora para su realización.

b) **Segundo ejercicio:** Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría de auxiliar de turismo, realizado mediante conversación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

intercalando los idiomas ingles y alemán durante una duración máxima de diez minutos.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios de la fase oposición será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro de la Comisión Seleccionadora otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final de la oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

7.2.- Concurso de Méritos. A las personas candidatas que hayan superado la prueba personal, se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada una de ellas.

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el servicio privado o profesional, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por cada titulación universitaria de la rama de conocimientos relacionados con la descripción y tareas de la plaza ofertada, que sea distinto del título aportado como cumplimiento del requisito de participación, hasta un máximo de 1 punto :

- Doctorado, Licenciado, Grado o Máster universitario: 0,50 puntos por cada uno.

2.- Por cada hora de formación de Cursos de Formación, perfeccionamiento y Máster que versen sobre materias específicas relacionados con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas, siendo valorados con el doble de puntos los impartidos como docentes. No será tomada en cuenta la formación obsoleta o repetitiva.

3.- Otros méritos. Conocimiento de idiomas inglés y alemán, hasta un máximo de 0,75 puntos:

-Conocimiento de idioma inglés, acreditado con la correspondiente certificación, nivel B2 según Marco Europeo de las Lenguas: 0,50 puntos.

-Conocimiento de idioma alemán, acreditado con la correspondiente certificación, nivel B1 según Marco Europeo de las Lenguas: 0,25 puntos.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4,50 puntos.

7.3.- Resultado final. Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases. En caso de empate se determinará por el orden de resultado en la prueba personal, y para el caso de persistir el empate se realizará entrevista de carácter profesional al objeto de determinar cual de los candidatos es el más idóneo, siendo éste último propuesto por la Comisión Seleccionadora para su contratación.

Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, a los efectos de determinar el orden de llamamiento para atender necesidades de cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES.

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de las personas aspirantes aprobadas que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

La incorporación de los candidatos deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días desde que les sea notificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

NOVENA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las personas candidatas en el momento en que soliciten ser incluidas en el proceso selectivo prestan su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, relacionándose a continuación la política que rige las presentes bases:

a) Identidad del responsable del tratamiento:

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal)	Teléfono	956 49 00 02
Dirección	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- b) **Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva.
- a) **Finalidad del tratamiento:** gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.
- c) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- b) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.
- c) **Base jurídica del tratamiento:** la base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal o de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.c) y e) del RGPD). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** necesitaremos los datos solicitados para proceder a gestionar su participación en el proceso selectivo.
- d) **Procedencia de los datos:** la propia persona interesada o su representante legal.
- e) **Destinatarios:** sus datos podrán ser comunicados a proveedores de servicios que tratan los datos en nombre y por cuenta del Ayuntamiento en su condición de encargados del tratamiento. En estos supuestos, previa realización de un estricto control de selección del proveedor con base en las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

garantías de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, suscribiremos el pertinente contrato de tratamiento de datos con estas entidades.

Los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

- f) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- g) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza: AUXILIAR DE TURISMO.

Número de plazas: una

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: C

Subgrupo de pertenencia: C2

Clase: Cometidos especiales.

Sistema de provisión: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

TEMARIO:

- Pág. 47 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

i00671a1470e191470407e327401082fT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=i00671a1470e191470407e327401082fT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

TEMA 1

La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

TEMA 2

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMA 3

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 4

El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.

TEMA 5.

Información turística de Chiclana de la Frontera: información general de la ciudad. Alojamiento, gastronomía, cultura y ocio, rutas e itinerarios, deportes, compras.

TEMA 6.

Las empresas complementarias turísticas y su relación y coordinación con los centros de información turística.

TEMA 7

Oferta turística de la provincia de Cádiz: principales municipios de interés turístico y sus puntos más destacados.

TEMA 8

Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

TEMA 9

Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.”

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, Junta de Personal y Comité de Empresa.

2.15.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local a la Asociación Caritas Diocesana, año 2017.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 21 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detallan, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA	2017	40.000,00 €	CENTRO SOCIAL PADRE FCO. ALMANDOZ	40.082,64 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.16.- Expediente relativo a la justificación y reintegro parcial de subvención concedida a la Asociación para la inclusión social y educativa, año 2017.

Vistos los documentos presentados por las entidades sin animo de lucro para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 26 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	2017	3467,64 €	HACIA LA COMUNICACIÓN Y LOS LAZOS SOCIALES	36.629,44 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Servicios Sociales:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN PARALA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	220181001049	25.01.18	3.467,64 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º la no presentación de la justificación en plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente al 20% que corresponde por presentar la documentación justificativa de la subvención fuera de plazo a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA	33.449,00 €	36.629,44 €	693,53 €	25,01 €	718,54 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

2.17.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2017.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2017.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.] y Dª ***** [M.R.E.P.], Jefe de Negociado y Administrativa de la Delegación de Participación Ciudadana, respectivamente, de fechas 10/10/18, 30/10/18 06/11/18, 14/11/2018, 19/11/2018, 23/11/18, 04/12/18, 05/12/18, 11/12/18 y por Dª ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fechas 05/12/2018, 17/12/18,11/01/19 y 14/01/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2017	2.163,00 €	2.163,00 €	2.300,31 €
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	2017	1.830,30 €	1.845,73 €	1.894,37 €
A.VV. LA ESPERANZA DEL MARQUESADO	2017	1.930,30 €	2.317,12 €	2.475,14 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2017	899,15 €	1.459,16 €	1.765,64 €
A.VV. LA ESPERANZA DEL MARQUESADO	2017	1.099,15 €	1.150,00 €	2.498,91 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2017	340,00 €	340,00 €	340,00 €
A.VV. VIRGEN DEL CARMEN DEL TROVADOR	2017	342,00 €	342,00 €	342,00 €
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	2017	350,00 €	350,00 €	374,00 €
A.VV. POETA GARCIA GUTIERREZ	2017	349,00 €	349,00 €	349,17 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2017	350,00 €	350,00 €	357,86 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46

informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
FEDERACION AA.VV. CIUDAD DE CHICLANA	2017	1.399,50 €	1.399,50 €	2.721,74 €
FEDERACION AA.VV. CHICLANA NORTE	2017	1.954,87 €	1.956,48 €	1.958,19 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería, a las Asociaciones de Vecinos.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2019 08:47:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/01/2019 08:44:46